



Sabanagrande, 9 de febrero del 2021

Radicado	0863440489001-2020-0220
Proceso	INCIDENTE DE DESACATO
Demandante	ELSA ISABEL ROSELLON DE GONZALEZ
Demandado	SALUD TOTAL E.P.S.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso de la referencia, por medio del cual la señora ELSA ISABEL ROSELLON GONZALEZ, a través de apoderado judicial, presenta incidente de desacato por el presunto incumplimiento del fallo de tutela del 13 de noviembre de 2020. A través del cual se le tuteló el derecho fundamental de la vida y la salud. Sírvase proveer.

**SULVANY PEÑA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
FEBRERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el escrito presentado por el accionando, por medio del cual identifica plenamente quien es el encargado de cumplir el fallo de tutela proferido por esta Judicatura el 13 de noviembre del 2020, así como la identificación del Superior Jerárquico del mismo.

Se comprobó que la Doctora DIDIER ESTHER NAVAS ALTAHONA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.705.299 es la encargada de cumplir el fallo tutelar en calidad de Representante Legal de la Sucursal de Barranquilla, Atlántico; y como Superior Jerárquico se encuentra el Dr. JUAN GONZALO LOPEZ CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18501764, en calidad de Representante Legal de la compañía.

Observando, además, lo allegado por SALUD TOTAL E.P.S., este Despacho Judicial procederá a darle apertura al correspondiente incidente de desacato, del fallo proferido el 13 de noviembre de 2020, y en consecuencia se le correrá el respectivo traslado a la Doctora DIDIER ESTHER NAVAS ALTAHONA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.705.299, en calidad de Representante Legal de la Sucursal Barranquilla, Atlántico, y al Doctor JUAN GONZALO LOPEZ CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18501764, en calidad de Representante Legal de la entidad, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto den contestación al incidente de desacato promovido, y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **ABRIR** incidente de desacato del fallo proferido el 13 de noviembre de 2020, en contra de la SALUD TOTAL E.P.S., promovido por el accionante ELSA ISABEL ROSELLON DE GONZALEZ.
2. **NOTIFÍQUESE** personalmente del presente incidente de desacato a la Doctora DIDIER ESTHER NAVAS ALTAHONA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.705.299, en calidad de Representante Legal de la Sucursal Barranquilla, Atlántico, y al Doctor JUAN GONZALO LOPEZ CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18501764, en calidad de Representante Legal de la compañía al correo electrónico notificacionesjud@saludtotal.com.co, el cual aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad accionada como dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales.
3. **CORRER TRASLADO** a la Doctora DIDIER ESTHER NAVAS ALTAHONA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.705.299, en calidad de Representante Legal de la Sucursal Barranquilla, Atlántico, y al Doctor JUAN GONZALO LOPEZ CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18501764, en calidad de Representante Legal de la compañía, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, den contestación al incidente de desacato promovido, y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
4. **REQUIÉRASE** a la Doctora DIDIER ESTHER NAVAS ALTAHONA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.705.299, en calidad de Representante Legal de la Sucursal Barranquilla, Atlántico, y al Doctor JUAN GONZALO LOPEZ CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18501764, en calidad de Representante Legal de la compañía, para que indiquen a este Despacho las gestiones realizadas para el cumplimiento del fallo de fecha 13 de noviembre del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SABANAGRANDE-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54b9c26013285bca693b7ee8ca53e1417813fb07f6c7471b25cf770d769bc9ce

Documento generado en 09/02/2021 12:01:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**